

CE1 - Tema 5.2: Financiación y fiscalidad: Fiscalidad del emprendedor



Financiación y fiscalidad: Fiscalidad del emprendedor

Cultura Emprendedora y Empresarial

1.º Bachillerato

Contenidos

Financiación y fiscalidad
Fiscalidad del emprendedor

1. Tipos y elementos

Tipos de impuestos

El sector público necesita dinero para sufragar sus gastos. Los fondos para educación o sanidad se obtienen del dinero que pagamos tanto particulares como empresas. Estos pagos se llaman tributos y pueden ser de tres tipos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Sin duda, los impuestos son los más importantes y en ellos nos centraremos.

Llamaremos impuesto a todo tributo que debe pagarse sin recibir contraprestación por parte del sector público. Es decir, que se pagan por consumir un producto o por recibir una renta pero la persona no recibe nada directamente (aunque sí indirectamente) a cambio de ello.

Se pueden clasificar en impuestos directos e indirectos.

- **Impuestos directos** son los que se aplican directamente a la renta que obtiene una persona como el que se aplica sobre el salario o sobre las rentas de un empresario.
- **Los impuestos indirectos** buscan gravar la renta pero de manera indirecta, como el que se aplica sobre el consumo.



Importante

Ya hemos dicho que un **impuesto** es un tributo que se paga sin contraprestación. Por otro lado, **las tasas** se pagan en compensación por un servicio o por realizar una actividad (como por ejemplo la tasa por realizar el examen de Selectividad o Reválida).

Por último, la **contribución especial** es un tributo de carácter obligatorio que se paga por verse beneficiado por una determinada actuación pública. Por ejemplo cuando un ayuntamiento instala alumbrado público y una acera en una zona donde no existía, cobrará a los vecinos una contribución especial por ello.

En el tema siguiente estudiarás qué es un **empresario individual** y qué es una **sociedad**. Por el momento, la primera es una forma jurídica muy simple conocida como Autónomo mientras la segunda es una figura más compleja donde el patrimonio de la empresa está separado del patrimonio del empresario, cosa que no ocurre en la figura del Autónomo.

Impuestos directos e indirectos
Animación de elaboración propia



Elementos de un impuesto
Diagrama de elaboración propia

Elementos de un impuesto

Los impuestos son un tema complicado en el que aparecen muchos términos que debes conocer para comprender mejor su funcionamiento. Vamos a nombrar muy brevemente los más destacados:

- **Hecho imponible**, acto que origina la obligación de pago (por ejemplo, recibir un salario).
 - **Sujeto pasivo**, persona que tiene la obligación de pagar.
 - **Base imponible** o cantidad que refleja el hecho imponible (por ejemplo en el caso de una empresa el beneficio en el pago del Impuesto sobre Sociedades).
 - **Base liquidable**, es la cantidad sobre la que se aplica el impuesto ya que la anterior suele modificarse por desgravaciones, etc.
- **Tipo impositivo** o porcentaje que calculado sobre la base liquidable nos da la cantidad a pagar.
 - **Cuota tributaria** o cantidad a pagar.



Comprueba lo aprendido

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles o IBI que se paga por el hecho de tener por ejemplo una casa o garaje es un impuesto directo.

- Verdadero Falso

Verdadero

Es directo ya que grava la renta de una persona.

Cuando compras un bocadillo y pagas 2€, el sujeto pasivo eres tú mismo.

- Verdadero Falso

Verdadero

Sobre ti recae el impuesto.

Si la base liquidable es 20.000€ y el tipo impositivo es del 15%, la cuota tributaria será de 2.000€

- Verdadero Falso

Falso

La cuenta correcta es: $20.000 \times 0,15 = 3.000€$

1.1. IRPF



Tramos del IRPF en 2016
Imagen de elaboración propia

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o IRPF es posiblemente el impuesto más importante del sistema tributario español. Habitualmente se le llama "la declaración de la renta".

El IRPF grava la renta que obtienen las personas físicas, por lo que deben pagar los que cobran un salario, los empresarios individuales por los beneficios de su negocio o los inversores por sus dividendos. Se realiza entre los

meses de mayo y junio y lo que se declara es siempre lo referente al año anterior.

Como norma general están exentos aquellas personas que cobran de un solo pagador menos de 22.000€ brutos anuales.

El IRPF es un impuesto de tipo progresivo en el sentido que no se paga un porcentaje fijo sino que va aumentando a medida que crece la renta.

El **cálculo de la cuota del IRPF** es complejo ya que intervienen **desgravaciones, mínimo exento**, etc. Por suerte, la Agencia Tributaria pone a nuestra disposición diversas herramientas como el Programa Padre, el borrador o la posibilidad de pedir cita para que nos la realicen presencialmente.

Entre los trámites que genera el IRPF a los empresarios individuales destacan dos:

- **Pagos fraccionados:** para evitar efectuar el pago completo en el momento de la declaración, deben adelantar una serie de pagos trimestrales.
- **Retenciones e ingresos a cuenta:** a la vez que realizan los anteriores, los empresarios retienen mensualmente una cantidad a sus trabajadores que ingresan en Hacienda y que supone también un adelanto. En el caso de que la suma de estas retenciones fuera superior a lo que resulta de la declaración, Hacienda le efectúa una devolución. Si sucede al contrario, el trabajador está obligado a ingresar lo restante.



Importante

No todos los empresarios tributan de la misma manera en el IRPF. Hay tres regímenes diferentes:

- **La estimación directa normal**, que es el seguido por los empresarios individuales por defecto.
- **La estimación directa simplificada** al que se acogen aquellos empresarios cuya cifra de negocio es inferior a los 600.000€ y que requiere menos obligaciones contables.
- Por último, **la estimación objetiva**, al que sólo pueden acogerse determinados profesionales. El cálculo del importe es por un sistema de módulos y sólo se requiere conservar las facturas.



Reflexiona

Es interesante que entiendas cómo funciona un impuesto progresivo por tramos. Para ello vamos a calcular la cuota íntegra de un trabajador que cobra 40.000€ de salario bruto. No es un ejemplo real ya que como hemos dicho, hay que tener en cuenta otros muchos factores.

En primer lugar nos vamos al tramo más alto por el que pagaría (de 35.200 a 60.000€) y calculamos la cantidad que entra en este tramo, concretamente sería $40.000€ - 35.200€ = 4.800€$ y sobre esta cantidad calculamos el 37%, resultando 1.776€.

Luego bajamos al siguiente tramo (de 20.200 a 35.200) y a partir de ahora pagaremos por todos los tramos. En este sería $35.200 - 20.200 = 15.000€$ por su tipo correspondiente que es del 30%. El resultado se suma en la cuota calculada anteriormente.

Posteriormente vamos repitiendo el proceso en cada tramo hasta llegar al primero. La cuota tributaria será la suma de las cuotas calculadas en cada tramo.

Clica sobre la animación de la izquierda y observa cómo se realizan los cálculos.

Observa con detalle cómo se calcula. Parece complicado pero en realidad es sencillo. Requiere fijarse en el tramo más alto en el que se paga y averiguar que cantidad del salario entra en ese tramo. Luego ir bajando tramo a tramo y ya, no usaremos la cantidad que hemos cobrado para nada. Simplemente se pagará el tramo entero.



Comprueba lo aprendido

Los menores de 16 años pagan IRPF

- Verdadero Falso

Falso

No tienen edad para trabajar y por tanto no pueden recibir un salario ni dividendos, etc.

Los empresarios están obligados a efectuar retenciones a sus trabajadores.

- Verdadero Falso

Verdadero

Mensualmente la realizan sobre el salario tal y como también estudiaste en temas anteriores.

Las sociedades tributan por el IRPF.

- Verdadero Falso

Falso

Las personas físicas tributan por el IRPF mientras las jurídicas lo hacen por el Impuesto sobre Sociedades.

Cuando presentamos la declaración de la renta (IRPF) declaramos los ingresos del año en curso.

Verdadero Falso

Falso

No, siempre los del pasado año.

Los trámites de un empresario individual en cuanto a IRPF son los mismos que cualquier trabajador.

Verdadero Falso

Falso

No, deben realizar pagos fraccionados y retenciones a cuenta.

El IRPF es un impuesto cuya cuota se calcula proporcionalmente a la renta

Verdadero Falso

Falso

No es proporcional ya que el porcentaje no es fijo, sino progresivo pues el porcentaje aumenta con la renta.

1.2. IS



*Delegación de Hacienda en
Málaga*

Fotografía de Tyk en [Wikimedia Commons](#). Licencia [CC](#). Logotipo en [Wikimedia Commons](#). Licencia Dominio Público

El Impuesto sobre Sociedades (o IS) grava los beneficios obtenidos por aquellas empresas que están constituidas como sociedades (como las limitadas o anónimas). Como ya has visto antes, el IRPF es el que pagan los empresarios individuales.

Para calcular la base imponible se parte de la cuenta de pérdidas y ganancias que estudiaste en temas anteriores y tras ciertos ajustes, se paga el 25% con carácter general.

Como todos los impuestos, **te generará los varios trámites. En este caso son:**

- **Pagos fraccionados:** son pagos a cuenta que deberás efectuar a Hacienda como adelanto según un calendario fiscal establecido y que verás más adelante.
- **Retenciones e ingresos a cuenta:** son retenciones que el empresario realiza a otras empresas en sus pagos y que son consideradas como pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por esta última. Es algo similar a lo que ocurre con los trabajadores y las retenciones sobre el IRPF.

Anteriormente estudiaste que, en general, a partir de cierto volumen de beneficios, el Impuesto sobre Sociedades es más bajo que la cuota que deberías pagar de hacerlo a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que es un elemento importante a tener en cuenta en la elección de la forma jurídica de la empresa.



Actividad de lectura



Fútbol e IS
Animación de elaboración

Son muchas las noticias que salen en los medios de comunicación sobre el fraude a Hacienda en el mundo del deporte y más concretamente, en el fútbol. Son varios los clubes y futbolistas de renombre que se han visto salpicados por estos escándalos.

propia

Ten en cuenta que muchos clubes son un tipo especial de sociedad conocidas como Sociedades Anónimas Deportivas. Muchos de primera división tienen esta denominación e incluyen en sus siglas S.A.D., como el Recreativo de Huelva SAD, Real Betis Balompié SAD, etc. Otros como el Real Madrid Club de Fútbol, el Fútbol Club Barcelona, Athletic Club de Bilbao y el Club Atlético Osasuna no han seguido esta línea.

A pesar de todo, las cantidades pagadas tanto por jugadores como por clubes a través del IRPF o IS son millonarias.

Puedes leer un interesante artículo aparecido en el diario [El Mundo por Javier Tebas el pasado 3 de febrero de 2017](#) sobre este tema.

Los clubes de fútbol son empresas y están obligados a cumplir la Ley, aunque tienen sus propias características.



Comprueba lo aprendido

Ejemplo de cuota del IS
Animación de elaboración propia

Rellena los huecos que faltan tomando como referencia el ejemplo que tienes en la animación de la izquierda:

El Impuesto sobre Sociedades no lo pagan los

individuales sino las
.

Para calcular la base se
parte del resultado de la cuenta de

sobre la que se realizan ciertos ajustes.

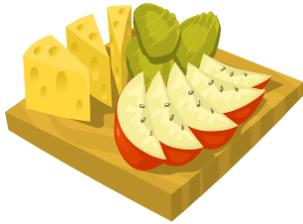
Supongamos que eres un emprendedor que tienes una limitada y tributas por este impuesto. Supongamos que tu cuenta de pérdidas y ganancias refleja un beneficio de 10.000€ sobre los que hay que realizar un ajuste de 2.000€.

Restando tendríamos que la asciende a €.

El tipo del impuesto es del 25%. Por tanto, si calculamos el 25% de la base imponible nos da un total de €, que sería la cantidad de la íntegra y que tendríamos que ingresar en Hacienda.

Además, como estudiaste en temas anteriores, el resultado del sería de €.

1.3. IVA



El IVA es posiblemente el impuesto más conocido por todos pues lo pagamos con cualquier consumo. Sin embargo, los empresarios que también pagan el IVA por sus compras lo recuperan posteriormente, siendo el consumidor el que finalmente soporta este impuesto. Siendo así, como emprendedor sólo tendrás que gestionar este impuesto, pero esto te generará una importante carga de trabajo, pues tendrás que realizar diversos trámites.

*Impuesto sobre el Valor
Añadido*
Imagen en [Openclipart.com](https://openclipart.com/).
Dominio Público

Hay tres tipos de IVA:

- **IVA superreducido del 4%**, que se aplica a alimentos muy básicos (pan, leche, huevos,...) y productos como medicinas o libros.
- **IVA reducido del 10%**, aplicable al resto de alimentos, vivienda o transporte.
- **IVA normal del 21%**, aplicable al resto de bienes y servicios

Hay dos conceptos muy importantes que todo emprendedor debe conocer:

- **IVA soportado:** el que éste paga por sus compras tales como materias primas o servicios.
- **IVA repercutido:** es el que la empresa ingresa por el IVA que cobra a sus clientes.

Por un lado, el IVA repercutido que se recauda a los clientes debe ser ingresado en Hacienda, pero a su vez Hacienda debería devolverle el IVA soportado ya que el empresario no debe pagarlo y sin embargo lo ha hecho al pagar sus facturas.

PRECAUCIÓN

No olvides conservar tus facturas. Las necesitarás como evidencia ante Hacienda y para el cálculo del IVA repercutido y soportado.

Para simplificar, lo que se ingresa en Hacienda es la diferencia entre el repercutido y el soportado, es decir:

$$\text{Ingreso periódico en Hacienda} = \text{IVA repercutido} - \text{IVA soportado}$$

Puedes consultar este modelo en la [página web de la Agencia Tributaria](#).



Reflexiona

Para entender bien el funcionamiento del IVA, piensa que tienes un pequeño supermercado. Diariamente deberás pagar el IVA por tus compras pero a la vez cobrarás este impuesto en cada venta. **Clica en el botón correspondiente según sea IVA soportado o IVA repercutido.**

IVA soportado e IVA repercutido

Animación de elaboración propia

Recuerda: IVA soportado es el que pagas tú e IVA repercutido es el que pagan tus clientes.



Reflexiona

En toda actividad económica es habitual comprar y vender bienes y servicios con distintos tipos de IVA. Puede parecerse complicado estar calculando continuamente distintas cuotas y



Tipos de IVA
Animación de elaboración propia

porcentajes, pero en realidad es algo que hacemos casi mecánicamente.

Para comprobarlo no tienes más que ir a un supermercado y fijarte en la factura de compra donde aparecen desglosados las cantidades de IVA que has pagado en función de los artículos comprados.

La cuota final es simplemente la suma de las cantidades que has pagado por cada tipo de IVA (general, reducido y superreducido).

Esto no sólo ocurre en los supermercados sino cuando adquirimos distintos bienes y servicios con diferentes tipos de IVA.

En tu próxima visita al supermercado fíjate en la factura. ¿Eres capaz de saber qué productos corresponden a cada tipo de IVA, según has estudiado?



Comprueba lo aprendido

Cuando un emprendedor compra materias primas para su empresa, no paga el IVA.

- Verdadero Falso

Falso

Si lo paga pero Hacienda se lo devolverá posteriormente.

Un empresario tiene la siguiente información: IVA soportado = 300€, IVA repercutido = 200€. Por tanto pagará a Hacienda 100€

- Verdadero Falso

Falso

$\text{IVA repercutido} - \text{IVA soportado} = 200 - 300 = -100\text{€}$, por tanto le corresponde a Hacienda devolverle 100€.

Los productos pagan 3 tipos de IVA que permanecen inalterables en el tiempo.

- Verdadero Falso

Falso

No, el IVA ha variado en porcentaje en los últimos años. Además, en distintas ocasiones el gobierno ha cambiado productos de un tipo a otro

El IVA es el mismo en toda la Unión Europea.

- Verdadero Falso

Falso

El impuesto es el mismo pero los tipos son diferentes.

1.4. Otros impuestos

Los impuestos que has estudiado son los más importantes por su volumen de recaudación y también son los que más afectan a los empresarios. Pero hay otros que aunque menos importantes, también debes conocer:



Otros impuestos que afectan a personas físicas y personas jurídicas
Diagrama de elaboración propia

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto a personas físicas como jurídicas. Está gestionado por los ayuntamientos y están exentos de su pago las personas físicas y las sociedades con importe neto de cifra de negocios inferior a un millón de euros.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): también municipal, grava la posesión de inmuebles (pisos, garajes, terrenos, etc.). Para calcular la cuota se aplica un porcentaje sobre el valor catastral. El tipo impositivo depende del ayuntamiento donde se encuentre.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD). Está gestionado por las comunidades autónomas y grava:

PRECAUCIÓN

No siempre está claro qué impuestos pagas como emprendedor y cuáles son personales: ¿y si parte de la vivienda está destinada a oficina? ¿Qué ocurre con tu vehículo personal que también usas para trabajar?

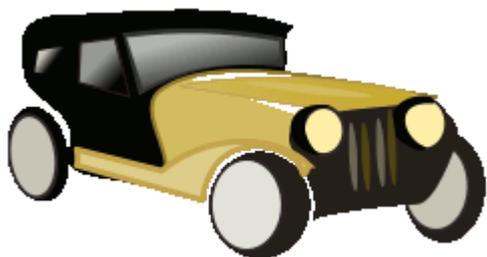
- Transmisiones de bienes o patrimonio no sujetas a IVA, como un coche de segunda mano.
- Actos jurídicos que se formalizan en un documento notarial, mercantil o administrativo, como la compra de un inmueble.
- Operaciones societarias como su constitución, ampliación de capital, fusión, escisión o su disolución.

Puedes saber más sobre ello en infoautónomos.es

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Se cobra anualmente por la posesión de un vehículo. También es municipal y la cantidad a pagar depende del tipo de vehículo y de su potencia.



Curiosidad



Coche clásico o histórico
Animación de elaboración propia

No siempre la posesión de un vehículo significa pagar el IVTM. Si tu coche cumple más de 25 años y realizas ciertos trámites puedes bonificarte de una exención del 100% en el pago de este impuesto.

En España hay poca cultura en cuanto a considerar los coches antiguos como parte de nuestro patrimonio histórico y salvo ciertos modelos concretos, como los casos del Seat

600 o el Citroën 2CV, los coches clásicos levantan pocas pasiones. Esto no ocurre así en otros países y sólo hay que ver las películas norteamericanas para darse cuenta del valor que ellos le dan a vehículos de los años 70 u 80 del pasado siglo.

En este artículo de la [revista Actualidad Motor](#) publicado por Iñigo Ochoa el pasado 15 de febrero de 2016, podrás encontrar un interesante estudio sobre el cobro de este impuesto a los vehículos clásicos.



Reflexiona

Clica sobre el **impuesto que se activarían** por cada hecho descrito a continuación:

Impuestos directos e indirectos
Animación de elaboración propia

Recuerda:

Una sociedad tributa por el IS por el beneficio obtenido.

Un consumidor siempre paga IVA por sus compras.

Pedro tendría que declarar el beneficio en su declaración del IRPF, pagar el IBI por el local de su propiedad y también tendría que declarar el IVA que le cobra a la frutería.

Jose María pagaría IRPF por el salario obtenido de su empresa.



Comprueba lo aprendido

Son impuestos municipales:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
-

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El Impuesto sobre Sociedades
- El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Solución

1. Correcto
 2. Correcto
 3. Incorrecto
 4. Incorrecto
 5. Incorrecto
 6. Correcto
-

2. Calendario fiscal



Calendario fiscal
Diagrama de elaboración propia

Ya has visto que como emprendedor te enfrentas a numerosos tributos y la mayoría de ellos tienen cuotas periódicas u otras obligaciones. Aunque ya se pueden presentar por internet, simplificando enormemente la tarea, hay muchas fechas que son importantes y que no debes dejar pasar en tus obligaciones fiscales.

La Agencia Tributaria establece una serie de periodos en los que liquidar los impuestos, es decir, las fechas en las que presentar la declaración de la renta, hacer la declaración trimestral de IVA, el Impuesto de Sociedades y en general cualquier tipo de tributo. Incluso aquellos gestionados por los ayuntamientos, como pueda ser el Impuesto sobre Bienes e Inmuebles o el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tienen un periodo acotado para su pago.

En caso de no presentar la declaración del IRPF, IVA o IS en la fecha adecuada te enfrentas a una sanción de entre 100 y 400€, además de una serie de recargos e intereses de demora que pueden suponer una importante suma.

Cada año la Agencia Tributaria publica el calendario fiscal, que siempre debes consultar pues pueden producirse cambios. Es un calendario complejo pero has de tener en cuenta que en él aparecen todas las posibles fechas y además existen distintos tipos de sociedades, tributos y obligaciones en función de su forma jurídica y de las características de tu empresa. Ten presente sólo las que te afecten a ti.

En el calendario de la parte inferior hemos incluido las fechas más importantes en el caso de empresario individual.

[Puedes consultar el calendario fiscal completo aquí.](#)

Puedes navegar en el calendario pulsando sobre las flechas <>

< Abril 2021 >							Calendario f
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	
27	28	29	30	1	2	3	20/04 Impuesto sobre Sociedades Modelo 202: pagos fraccionados eje
4	5	6	7	8	9	10	20/04 Retenciones primer trimestre Modelo 115: rendimientos procedentes de arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos Modelo 111: retenciones e ingresos íntegros de los trabajadores de la empresa .
11	12	13	14	15	16	17	20/04 IVA Modelo 303: cuarto trimestre del año Modelo 349: primer trimestre, declaración de operaciones intracomunitarias.
18	19	20	21	22	23	24	20/04 IRPF Modelos 130, 131 y 202. Pagos fraccionados
25	26	27	28	29	30	1	

Calendario fiscal del emprendedor
Animación de elaboración propia



Curiosidad



Antonio es un chico de Turín de 16 años que tras estudiar Cultura Emprendedora y Empresarial en su instituto, decidió emprender por su cuenta. Sin embargo su iniciativa ha causado un enorme revuelo en su país, ya que su iniciativa es tan alabada como criticada. Antonio estableció un lucrativo negocio de venta de bollos a sus compañeros de instituto pues no sólo ofrecía el producto que cada chico le pedía, sino que además éste buscaba entre todos los negocios cercanos comprando en aquel supermercado que mejor precio le ofrecía en cada pastel que adquiría.

Los límites del emprendedor
Animación de elaboración propia

Quizás esta iniciativa puede parecerle admirable, pero no olvides que Antonio no paga ningún tipo de impuestos que, sin embargo, sí paga la cafetería del instituto o las máquinas automáticas de venta de productos. Si como empresario decidieras instalar allí esa máquina, ¿qué opinarías de la actitud de Antonio?

La historia completa ha sido publicada en el [diario *El Confidencial* el pasado 24 de enero de 2017](#). Su lectura es imprescindible.



Comprueba lo aprendido

Los impuestos se declaran y pagan una vez al año.

- Verdadero Falso

Falso

En algunos casos (IBI, IVTM) sí, pero en la mayoría hay que presentar declaraciones periódicas e ingresar pagos a cuenta.

El calendario fiscal es el mismo año a año.

- Verdadero Falso

Falso

En general sí, pero pueden haber cambios que debes tener en cuenta.

Las multas por no atender a nuestras obligaciones fiscales, varían en función de la cuantía y del tiempo que nos retrasemos.

- Verdadero Falso

Verdadero

Sí, son los dos aspectos que determinarán el importe de la sanción.

Resumen



Importante

Llamaremos **impuesto** a todo tributo que debe pagarse sin recibir contraprestación por parte del sector público. Se pueden clasificar en impuestos directos e indirectos:

- **Impuestos directos**, son los que se aplican directamente a la renta que obtiene una persona.
 - **Los impuestos indirectos** buscan gravar la renta pero de manera indirecta.
-



Importante

El **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o IRPF** grava la renta que obtienen las personas físicas, por lo que deben pagar los que cobran un salario, los empresarios individuales por los beneficios de su negocio o los inversores por sus dividendos.

Se realiza entre los meses de mayo y junio y lo que se declara es siempre lo referente al año anterior.



Importante

El **Impuesto de Sociedades (o IS)** grava los beneficios obtenidos por aquellas empresas que están constituidas como sociedades.

Para calcular la base imponible se parte de la cuenta de pérdidas y ganancias y tras ciertos ajustes, se paga el 25% con carácter general.



Importante

El IVA grava el consumo de bienes o servicios, siendo el consumidor el que finalmente soporta este impuesto. El empresario se limita a gestionarlo.

Hay tres tipos de IVA:

IVA superreducido del 4%, que se aplica a alimentos muy básicos, IVA reducido del 10%, aplicable al resto de alimentos, vivienda o transporte e IVA normal del 21%, aplicable al resto de bienes y servicios

Además tenemos otros dos conceptos:

IVA soportado: el que éste paga por sus compras.

IVA repercutido: es el que la empresa ingresa por el IVA que cobra a sus clientes.

Lo que se ingresa en Hacienda es la diferencia entre el repercutido y el soportado, es decir: $\text{Ingreso periódico en Hacienda} = \text{IVA repercutido} - \text{IVA soportado}$.



Importante

Otros impuestos son:

- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**: grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica.
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**: también municipal, grava la posesión de inmuebles.
- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD)**. Grava las transmisiones de bienes o patrimonio no sujetas a IVA y actos jurídicos que se formalizan en un documento notarial, mercantil o administrativo..
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**. Se cobra anualmente por la posesión de un vehículo.

La Agencia Tributaria establece una serie de periodos en los que liquidar los impuestos y publica cada año el calendario fiscal, imprescindible para todo empresario.

Imprimible

Descarga la versión imprimible de este tema

Aviso Legal

Las páginas externas no se muestran en la versión imprimible

Aviso Legal

El presente texto (en adelante, el "**Aviso Legal**") regula el acceso y el uso de los contenidos desde los que se enlaza. La utilización de estos contenidos atribuye la condición de usuario del mismo (en adelante, el "**Usuario**") e implica la aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las disposiciones incluidas en este Aviso Legal publicado en el momento de acceso al sitio web. Tal y como se explica más adelante, la autoría de estos materiales corresponde a un trabajo de la **Comunidad Autónoma Andaluza, Consejería de Educación y Deporte (en adelante Consejería de Educación y Deporte)**.

Con el fin de mejorar las prestaciones de los contenidos ofrecidos, la Consejería de Educación y Deporte se reserva el derecho, en cualquier momento, de forma unilateral y sin previa notificación al usuario, a modificar, ampliar o suspender temporalmente la presentación, configuración, especificaciones técnicas y servicios del sitio web que da soporte a los contenidos educativos objeto del presente Aviso Legal. En consecuencia, se recomienda al Usuario que lea atentamente el presente Aviso Legal en el momento que acceda al referido sitio web, ya que dicho Aviso puede ser modificado en cualquier momento, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Régimen de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los contenidos del sitio web.

Imagen corporativa. Todas las marcas, logotipos o signos distintivos de cualquier clase, relacionados con la imagen corporativa de la Consejería de Educación y Deporte que ofrece el contenido, son propiedad de la misma y se distribuyen de forma particular según las especificaciones propias establecidas por la normativa existente al efecto.